

RETOS PARA LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA ACTUALMENTE EN CUBA*

Challenges for the criminological science at present in Cuba

Dra. Ángela Gómez Pérez

Profesora Titular de Criminología
Universidad de La Habana (Cuba)
<https://orcid.org/0000-0002-5189-3537>
angela@lex.uh.cu

Resumen

El tema que se aborda contiene algunas reflexiones en torno al sistema de conocimientos de la criminología y algunos de sus retos puntuales en el contexto global y nacional. Se analiza particularmente la relación de los procesos globalizadores con el auge de la criminalidad no convencional y su diversificación creciente mediante nuevos comportamientos etiquetados y desvalorados por las sociedades contemporáneas, algunos de los cuales afectan bienes o derechos colectivos con una dimensión transnacionalizada, a pesar de lo cual existe un vacío en materia de justicia internacional a nivel global para reaccionar ante estos crímenes, que muchas veces dejan en estado de indefensión a los países y pueblos afectados, por sus lesivas consecuencias. Igualmente se evalúan las potencialidades y limitaciones de la ciencia criminológica en Cuba para cumplir su cometido.

Palabras claves: criminología; criminalidad no convencional; globalización; reacción social; justicia.

Abstract

The theme that is discussed contains some reflections in connection with the knowledge's system of Criminology and some of their punctual challenges in the global and national context. Is analyzed particularly the relation of the processes in the global world with diversification and progress of the unconventional

* Conferencia de apertura en el Seminario sobre el rol de la criminología en tiempos de la reforma penal y procesal penal cubana, 2021-2022, efectuado en La Habana los días 17 y 18 de noviembre del año 2022.

criminality, by means of new behaviors labeled and refused by the contemporary societies, some of which affect collectives rights with a transnational dimension, in spite of which there is a vacuum on the subject of Justice International in the global level for react before these crimes, that many times leave in a state of helplessness the affected countries and peoples by their harmful consequences. Equally is evaluated the potentialities and limitations of the criminological science in Cuba to serve the purpose of that discipline.

Keywords: criminology; unconventional criminality; globalization; social reaction; justice.

Sumario

1. Traza de la ciencia criminológica. 2. Efectos de la globalización en la criminalidad contemporánea. 3. Vertientes de desarrollo de la criminología. 4. Papel de los institutos de investigaciones criminológicas. 5. Banco de problemas de interés criminológico. 6. Conclusiones. **Referencias bibliográficas.**

1. TRAZA DE LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA

Actualmente, en materia de criminología, los referentes para cualquier análisis del fenómeno criminal están muy distantes del siglo XIX, cuando nace esta ciencia con un enfoque etiológico, positivista, determinista, clínico o correccionalista, también denominada criminología tradicional, que legitimaba el *statu quo* y tuvo un proceso evolutivo, de un siglo aproximadamente, para cambiar ese paradigma postmodernista que consideraba la ciencia infalible y centraba su atención en los factores endógenos o exógenos que determinaban el comportamiento del individuo y el empeño por corregir esos defectos. El positivismo criminológico sirvió de base para el desarrollo de la Escuela positivista del Derecho penal, a partir de criterios peligrosistas que desembocaron en un Derecho penal de autor.

Con la aparición de la criminología crítica en la segunda mitad del siglo XX, se cuestionan las estructuras de poder que condicionan *el statu quo* en las sociedades clasistas, mientras criminalizan la pobreza y la marginalidad mediante estrategias de política criminal selectivas, dirigidas a fortalecer el poder punitivo del Estado, a través de mecanismos de control social formal muy represivos, que tienen por blanco las clases sociales más empobrecidas y/o revolucionarias.

Aunque múltiples sucesos influyeron en la movilidad de los sistemas legales contemporáneos, no cabe duda de que los discursos de la criminología crítica, permeados de la filosofía marxista y escindidos en tres grandes tendencias, marcaron el desarrollo de una Escuela de Derecho penal de última ratio, basada en los principios de mínima intervención, intervención legalizada y prohibición de excesos, lo que incidió en las reformas penales de las últimas décadas, donde se reconocen los derechos de las víctimas individuales y colectivas, se protegen nuevos bienes y derechos de carácter colectivo y/o supraindividuales y se observan novedosas instituciones, diversidad de sanciones y mecanismos alternativos para la resolución de estos conflictos.

Pero también esta criminología contemporánea muestra hoy diversas tendencias que ya no solo se centran en el estudio de la reacción social organizada en cada contexto nacional, porque ha de tomar en cuenta la criminalidad que se inserta en los procesos globalizadores que requieren esfuerzos de cooperación entre las naciones para su enfrentamiento, con la colaboración de organismos internacionales, dada la transnacionalización de este fenómeno de naturaleza diversa: dígase económica, tecnológica, bélica, mediática, ambiental, generadora de morbilidades e inseguridad, etc., cuyos efectos inciden directamente en todos los contextos, pero se hace sentir con mayor virulencia en los países pobres o en vías de desarrollo, donde las instituciones gubernamentales y judiciales, por lo general, resultan débiles para enfrentarla.

La globalización constituye un proceso complejo, dinámico y sistémico, que involucra a todos los niveles, contextos y estructuras organizativas del planeta, incluyendo sus realidades ecológicas; pero eludiendo el desigual desarrollo alcanzado por las economías del sur en comparación con los países del norte, y la ubicación en sentido inverso de las grandes reservas de recursos no renovables en el sur, que resultan imprescindibles para los países industrializados del norte; oscureciéndose una realidad que caldea la crisis que vive la humanidad en este nuevo milenio, donde los ricos se enriquecen cada vez más, mientras la exclusión social crece a la par de las políticas neoliberales implementadas en los países pobres. Como apunta FERRAJOLI: "Los hombres de hoy son, incomparablemente más iguales en derechos que en el pasado y sin embargo, son también de hecho, incomparablemente más desiguales a causa de las condiciones de indigencia en que viven miles de millones de seres humanos".²

² FERRAJOLI, Luigi, "Criminalidad y globalización", pp. 3 y 4.

2. LOS EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA CRIMINALIDAD CONTEMPORÁNEA

Los efectos de la globalización repercuten tanto en el auge de la criminalidad convencional como de la no convencional, redimensionando la lesividad de sus consecuencias en atención a las marcadas diferencias que existen entre una y otra:

“La delincuencia convencional, es considerada como el conjunto de delitos que se registran universalmente en todas las codificaciones del mundo y afectan bienes personalísimos protegidos como derechos humanos fundamentales de los individuos en las constituciones nacionales (dígase la vida, la integridad personal, la salud, la libertad en todas sus manifestaciones, el patrimonio, la seguridad, la privacidad, la intimidad, la imagen, etc.), además es considerada obvia, porque afecta víctimas físicas y produce una relación directa de estas con sus victimarios y aunque no todos los hechos se denuncian, las cifras registradas son cada vez más elevadas y el modo de operar [de los comisores] evidencia mayores índices de violencia y lesividad social.

“La delincuencia no convencional tiene otras connotaciones, porque incluye aquellos hechos cometidos por políticos, militares, eclesiásticos y funcionarios de cuello blanco beneficiados por las prerrogativas del poder, donde se involucra también el crimen organizado y transnacionalizado, esta criminalidad no es obvia, ni común en las estadísticas oficiales, lo que pone de relieve su efectividad”³.

Parodiando a Ulrich BECK⁴ al referirse a la llamada “sociedad del riesgo” de este siglo como una realidad que obliga a los Estados a proteger los bienes y derechos más preciados de la nación y las personas, resulta un imperativo la inserción de configuraciones nuevas en las codificaciones penales, ante una criminalidad generada o agudizada por esos procesos globalizadores, que indican que el Derecho penal, amén de su carácter territorial, debe incluir provisiones abstractas de hechos procedentes del exterior o de sus efectos, ante la existencia de un vacío en materia de justicia internacional para conocer de estos crímenes.

³ GÓMEZ PÉREZ, Ángela, “La Justicia restaurativa como alternativa durante el enfrentamiento a la criminalidad convencional”, *Cubalex*, No. 37, Año 20, enero-diciembre 2017, p. 110.

⁴ Vid. BECK, Ulrich, “Retorno a la sociedad del riesgo, teoría política, críticas y programas de investigación”, en *La sociedad del riesgo global*, pp. 211-242.

Del mismo modo que la humanidad transita por una época plagada de riesgos, el fenómeno de la criminalidad crece y se complejiza, por lo que políticos, penalistas, criminólogos y demás profesionales interesados en este campo se preguntan cómo enfrentarlo y prevenirlo, pues queda claro que el Derecho penal no puede constituir la única respuesta al crimen contemporáneo y que ha de diversificarse la reacción social de forma bidireccional, tanto mediante la huida hacia otras esferas del ordenamiento jurídico como a partir del ingreso al campo penal de nuevas figuras delictivas que precisan de sanciones penales.

Justamente han sido estas las tendencias que han marcado la reforma penal cubana que hoy se implementa en el país, que requiere de un esfuerzo informado del sector jurídico para su adecuada interpretación y la justa aplicación de su normativa.

Entre las cuestiones más trascendentes y novedosas de la nueva Ley del Proceso Penal,⁵ se contemplan las salidas alternativas al Derecho penal mediante criterios de oportunidad, que pueden aplicarse a partir de las circunstancias expresamente consignadas en la mencionada norma. Esta variante abre la posibilidad de tomar en cuenta los intereses de las personas involucradas en el conflicto, el desarrollo del diálogo y la comunicación, al propio tiempo que salvaguarda la garantía refrendada por la nueva Constitución de la República,⁶ que reconoce el derecho de las personas a resolver las controversias utilizando métodos alternos, de conformidad con las normas jurídicas que se establezcan al efecto.

El reconocimiento de derechos a las víctimas de los delitos ha sido una deuda de los legisladores de todos los tiempos, que ha ido saldándose en casi todos los contextos, y que en el caso de Cuba recién se ha corregido en la mencionada Ley del Proceso Penal, donde esta se empodera como sujeto procesal, que puede convertirse en parte si lo decide y constituirse en coadyuvante del fiscal.

Igualmente se observan varias novedades en la nueva codificación penal cubana;⁷ en primer lugar está el tratamiento penal diferenciado que se otorga a

⁵ Vid. artículo 17 de la Ley 143 de 2021, Ley del Proceso Penal cubano, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición Ordinaria No. 140, de 7 de diciembre de 2021.

⁶ Vid. artículo 93 de la Constitución de la República del año 2019, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición Extraordinaria de 10 abril 2022 - GOC-2019-406-EX5.

⁷ Vid. artículo 18 de la Ley 51 de 2022, Código Penal cubano, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición Ordinaria No. 93, de 2022, GOC - 2022-861-O93.

los comisores jóvenes que tengan entre 16 y 20 años de edad, en cuyo caso, además de flexibilizarse el sistema de penas, también pueden aplicarse criterios de oportunidad y/o medidas formativas, de control, reinserción social y prevención de conductas reincidentes.

En la parte especial del referido Código se amplía el catálogo de títulos y se incluyen nuevos bienes y derechos protegidos a través de múltiples previsiones típicas, entronizadas a partir de los riesgos que desde el contexto global se ciernen sobre las naciones, algunas como parte del crimen organizado transnacionalizado, otras como consecuencia de comportamientos ilícitos vinculados a las nuevas tecnologías, o que lesionan derechos colectivos o supranacionales, entre los cuales se encuentran los derechos planetarios, la seguridad interior, exterior y la paz del Estado cubano, etcétera.

3. VERTIENTES DE DESARROLLO DE LA CRIMINOLOGÍA

La movilidad de la criminalidad ha provocado que el campo de conocimientos de esta ciencia se ensanche desde diversas vertientes, dígame: académica, analítica, científica y aplicada.

Mediante la vertiente *académica*, los discursos teóricos de esta ciencia en el pregrado tienen una notoria connotación durante la formación profesional de los futuros juristas, porque les permitirá comprender los fundamentos que sustentan los movimientos político-criminales, para analizar el fenómeno criminal con un enfoque desprejuiciado y aplicar la ley a partir de los valores de naturaleza diversa que subyacen en la sociedad, que están a su vez contenidos en las normas y en los principios que informan y limitan el Derecho penal; en tanto que a través del postgrado, el estudio del objeto de conocimientos de la criminología desde un enfoque inter y transdisciplinario abre espacios a la problematización del fenómeno criminal, para lo cual también se nutre de los aportes de otras ciencias y de aquellos que proceden de la comunidad científica internacional que cultiva este saber, por lo que proporcionan a los operadores del Derecho argumentos científicos para analizar, desde una visión holística, la complejidad de los procesos de criminalización, así como los requerimientos de la reacción social en los contextos nacional y global.

La vertiente *analítica* de esta ciencia, igual tiene una importancia meridiana porque aporta los diagnósticos y pronósticos sobre la criminalidad, a partir de datos estadísticos acerca de sus elementos, dígame el nivel, estado, estructura y dinámica del fenómeno criminal, mediante el estudio de las curvas de su

comportamiento, bien sea de forma general o en determinadas tipicidades, tomando en cuenta la población, el periodo y el contexto, lo que indicará la pertinencia de determinadas investigaciones y el desarrollo de estrategias preventivas o de enfrentamiento orientadas con acierto hacia los procesos de criminalización.

Por otra parte, la información estadística de los hechos esclarecidos también pone de relieve la operatividad de las fuerzas policiales, mientras que en sentido inverso, por lo general el aumento de la impunidad provoca reincidencia, así como desconfianza de la población en la actuación de las fuerzas policiales y el aumento de la cifra negra.

La criminología *científica* es fruto de la organización y sistematización de los resultados investigativos, con la finalidad de elaborar los juicios de valor e ideas que soportarán las categorías y conceptos en las estructuras teóricas del conocimiento sobre el fenómeno objeto de interés. La investigación desde el campo criminológico debe estar orientada hacia los problemas acuciantes de la sociedad en materia de criminalidad y reacción social, para fundamentar con argumentos científicos las cuestiones que inciden en el fenómeno, lo cual tiene trascendencia en materia de política criminal, política social y control social; por tanto, la investigación es la llave del progreso de esta ciencia, dada su naturaleza empírica como ciencia del ser.

Y finalmente, la criminología *aplicada* se materializa mediante acciones que tienen como referentes los aportes ofrecidos por las vertientes de desarrollo expuestas, pero son acometidas por los decisores políticos, de gobierno, administrativos, u otros en los niveles correspondientes, para introducir en la práctica social los resultados científicos, con la finalidad de transformar, revertir, prevenir o enfrentar el fenómeno de la criminalidad.

El problema consiste en lograr armonizar todas las vertientes de desarrollo enunciadas para garantizar que las funciones de este saber se cumplan.

4. PAPEL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS

Una de las razones que originan estudios criminológicos unilaterales, con un carácter parcial y segmentado acerca de la criminalidad en Cuba, se debe a la ausencia de un centro rector que enfoque su indagación científica hacia este fenómeno de forma multilateral, lo que pone de manifiesto la necesidad de *su creación hacia futuro como una decisión estratégica*.

El criminólogo como profesional de una ciencia social, siempre ha de asumir una posición ideológica en su trabajo, pero no debe olvidar que tiene un compromiso con la verdad objetiva que arrojan los resultados investigativos de su ciencia, que en cualquier contexto debe conducirlo a criticar los aspectos o situaciones que generan comportamientos criminales, al mismo tiempo que debe cuestionar las estrategias político-criminales o preventivas que no se correspondan con las demandas de la realidad social, para prevenir, contrarrestar y minimizar la delincuencia.

Para cumplir a cabalidad con este cometido, el criminólogo ha de procurar y obtener la información necesaria durante sus investigaciones, que deberán tener una perspectiva inter y transdisciplinaria dentro del contexto nacional, de manera que también se utilicen los resultados obtenidos desde otros ámbitos del conocimiento científico, mediante convocatorias de programas ramales a los que se sumen otras áreas de investigación, cuestión que se ve limitada por la ausencia de un centro rector que propicie la realización de estudios integrados, para fortalecer y ampliar la información necesaria a través de la consolidación de los diversos enfoques aplicados al estudio del fenómeno criminal y demás elementos de interés criminológico.

Cuba es un país socialista en vías de desarrollo, bloqueado desde hace más de 6 décadas, durante las cuales la población ha vivido en circunstancias que no todos los pueblos resistirían, justo es un ejemplo del injusto orden internacional existente, donde las resoluciones de la ONU sistemáticamente han condenado el bloqueo económico, financiero y comercial a nuestro país, sin que ello represente para el poderoso vecino del Norte la obligación de suspenderlo; lo que obliga a los órganos del Estado cubano a proteger la información de los desmanes enemigos, que utilizan cualquier dato sobre nuestra realidad para tergiversarla y cuestionar el sistema político; por lo que esta limitación también es un efecto del indeseable cerco que sufre el país, ante el cual los decisores correspondientes deberán sortear los obstáculos que impidan la creación de un Instituto de Criminología, donde se pueda organizar y orientar el estudio integrado de un fenómeno tan complejo como la criminalidad, y así poder reaccionar con acierto.

Lo antes expresado hace recordar la parábola del elefante y los 6 ciegos, originaria de la India, que narra la experiencia de un grupo de ciegos que querían conocer cómo era un elefante y decidieron inspeccionarlo y describirlo al tacto. El primero puso su mano en la trompa y expresó: "Este animal es como una serpiente gruesa". Otro puso la mano en la oreja, y dijo que "parecía un

abanico". El tercero, exploró la pata, y dijo: "el elefante es como el tronco de un árbol". El ciego que puso su mano en el costado pensó que "el elefante era como una pared". Otro que sintió su cola, lo describió "como una cuerda". El último deslizo su mano por el colmillo, indicando que "el elefante es duro, liso y como una lanza". La parábola pone de relieve las limitaciones que tiene el juicio parcializado e incompleto sobre cualquier objeto de conocimiento, porque deja fuera de su alcance otros elementos que conducen a una aproximación más cercana a la verdad.

Luego los criminólogos tienen ante sí el reto de poner la ciencia criminológica en función de los requerimientos de la sociedad, ante conductas que afectan bienes y derechos de los ciudadanos y del Estado en nuestro contexto, y también aquellos que desde el exterior afectan nuestra nación de cualquier forma. En tal sentido, las investigaciones acerca de los factores condicionantes de los procesos de criminalización constituyen exigencias impostergables para proyectar la respuesta al fenómeno de la criminalidad desde una perspectiva científica.

Los problemas que demandan estudios inter y transdisciplinarios en nuestro contexto requieren de investigaciones integradas por diferentes áreas del conocimiento, con sujeción a protocolos de trabajo para racionalizar el empleo de los recursos disponibles y de sus resultados.

La criminología no centra su atención solamente en los elementos del fenómeno criminal y el binomio conformado por la víctima y el comisor del hecho, porque su objeto de estudio es mucho más abarcador, por vincular una variedad de cuestiones, dígame: aspectos jurídicos, políticos, económicos, sociales y culturales, entre otras, durante el análisis de los procesos de criminalización, las estrategias político-criminales, el control social y la prevención de la criminalidad.

En los próximos cinco años, los criminólogos tendrán la misión de seguir la implementación de la reforma penal y su aplicación, para diagnosticar, argumentar o fundamentar los aciertos o las falencias que en la práctica se vayan identificando.

5. BANCO DE PROBLEMAS DE INTERÉS CRIMINOLÓGICO

A continuación se listan algunas problemáticas relacionadas con la reforma penal y con temas de actualidad, que necesitan estudios con enfoques integrales y sistémicos:

1. El bloqueo a Cuba, sus efectos sociales y económicos, como una modalidad de genocidio no incluida en esta figura por el Estatuto de Roma y la necesidad de reconfigurarla. El análisis de esta problemática a partir de estudios multidisciplinarios que garanticen un enfoque interdisciplinario desde el campo jurídico, con mención especial a los derechos humanos.
2. La delincuencia económica, tanto en el sector estatal como en el sector privado, asociada a la corrupción y el mercado informal, frutos de la escasez de productos de primera necesidad, que se manifiestan como formas de criminalidad que afectan directamente el orden económico como bien jurídico durante la producción, la distribución y el consumo de mercancías, poniendo en riesgo el desarrollo sostenible y el progreso social de la nación.
3. La incidencia de hechos que afectan el medio ambiente y ponen en riesgo los ecosistemas y las formas de vida en el planeta, lo cual demanda una eficaz protección legal de estos bienes y derechos, particularmente en el contexto nacional, que incluya las afectaciones procedentes desde el contexto global.
4. Los procesos migratorios irregulares y las consecuencias victimológicas, sociales, familiares y políticas derivadas de estos, así como las complejidades que se generan ante el concurso de otras figuras criminales que lesionan la dignidad humana y la salud, o que estén asociadas al crimen organizado.
5. Las falencias existentes en materia de justicia juvenil para la aplicación de las nuevas regulaciones sustantivas y procesales. Y también la necesidad de perfeccionar la atención legal a los menores de edad en conflicto con la ley penal.
6. El rol de la víctima en la nueva Ley del Proceso Penal y la implementación de los cambios introducidos, para garantizar la tutela legal efectiva a los derechos que se le reconocen; así como la problemática de la protección jurídico-penal a víctimas difusas como consecuencia de lesiones a bienes colectivos o supraindividuales.
7. La tutela legal efectiva de los derechos de los sancionados durante las fases del proceso penal y la ejecución de las penas, así como los presupuestos objetivos para su reinserción social.
8. La implementación práctica de los criterios de oportunidad, sin afectar las garantías constitucionales y jurídicas del debido proceso, como expresión

de regencia de los principios legitimadores de la intervención del Derecho penal, que justifican en determinadas circunstancias la huida del Derecho penal hacia otras esferas del ordenamiento jurídico.

9. La necesidad de elaborar normas instrumentales e identificar los principios que han de regir la solución de conflictos por vías alternas al Derecho penal, mediante la aplicación de criterios de oportunidad que conlleven a la aplicación de una multa penal-administrativa.
10. La importancia que reviste la socialización y aplicación de la justicia restaurativa, como una nueva concepción, compatible tanto con la justicia ordinaria, como con la justicia alternativa; antes, durante y después de resolver el conflicto, para propiciar una cultura de diálogo, de negociación y de paz entre las personas.
11. Las indisciplinas sociales consideradas como contravenciones que afectan la convivencia y la tranquilidad comunitaria, el buen vivir y la civilidad de las personas, ante la necesidad de estructurar su tratamiento legal y la aplicación efectiva de su normativa.
12. Las estrategias preventivas del control social informal y la importancia del trabajo comunitario, con la cooperación de los actores sociales y de la población.
13. La criminalidad mediática con sus noticias falsas y provocaciones a través de las redes sociales para provocar comportamientos ilícitos por parte de la población o de sujetos determinados; así como los procesos de transculturación subliminar que hacen blanco particularmente en los grupos de personas jóvenes.

6. CONCLUSIONES

A modo de conclusión puede decirse que el país tiene potencialidades para contribuir al desarrollo de la criminología en beneficio de la explicación, el enfrentamiento y la prevención del fenómeno de la criminalidad. Al respecto puede argumentarse la fortaleza de contar con un considerable número de profesionales con formaciones diversas, que han obtenido el grado científico de Máster en Criminología: juristas, sociólogos, psicólogos, médicos legistas y psiquiatras, correspondientes a diversas provincias, los cuales están capacitados para comprender el alcance y contenido de esta ciencia, que los habilita

para un adecuado desempeño ante los desafíos que presenta en esta época su objeto de conocimiento.

La academia no solo debe centrar su atención en la evolución cognitiva de la ciencia criminológica, sino que ha de analizar también las tendencias actuales del pensamiento criminológico en Cuba; a partir de una valoración comparada de los fundamentos filosóficos, sociológicos y políticos de las teorías que conforman su sistema de conocimientos en las sociedades contemporáneas, con el objetivo de conformar sus discursos en correspondencia con las ideas más avanzadas, pero a partir de la realidad cubana.

Hasta tanto no se constituya un centro rector de las investigaciones criminológicas, la Maestría en Criminología continuará aportando información de utilidad, a partir de los resultados obtenidos en los trabajos de tesis, que siempre han estado al alcance de los decisores políticos, los ejecutivos del gobierno o directivos de las instancias correspondientes, a fin de que puedan ser utilizados como referentes para contribuir a revertir las problemáticas analizadas.

La criminología continuará siendo el puente entre la política criminal y el Derecho penal, que lamentablemente estarán presentes en las sociedades contemporáneas de todos los tiempos mientras las personas no aprendan a ser solidarias, tolerantes, respetuosas de los derechos humanos y sensibles ante los derechos planetarios; por tanto, la humanidad aún tendrá mucho camino que andar acompañada del Derecho penal y de la criminología.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES DOCTRINALES

- BECK, Ulrich, "Retorno a la sociedad del riesgo, teoría política, críticas y programas de investigación", en *La sociedad del riesgo global*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2002.
- FERRAJOLI, Luigi, "Criminalidad y globalización", pp. 3-4, disponible en www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex115/BMD11510.pdf [consultado el 30-10- 2022].
- GÓMEZ PÉREZ, Ángela. "La Justicia restaurativa como alternativa durante el enfrentamiento a la criminalidad convencional", *Cubalex*, No. 37, Año 20, enero-diciembre 2017.

FUENTES LEGALES

- Constitución de la República de Cuba, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición Extraordinaria de 10 abril 2022 - GOC-2019-406-EX5.

Dra. Ángela Gómez Pérez

Ley 143 del 2021, Ley del Proceso Penal cubano, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición Ordinaria No. 140, de 7 de diciembre de 2021.

Ley 51 del 2022, Código Penal cubano, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición Ordinaria No. 93, de 2022, GOC - 2022-861-093.

Recibido: 12/7/2022
Aprobado: 28/9/2022

Este trabajo se publica bajo una Licencia Creative
Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International
(CC BY-NC 4.0)

